

Señores  
**HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA**  
Ciudad.

**TRAMITE: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL**

**ACCIONANTE:** CARLOS EDUARDO OLIVARES ALVAREZ  
**ACCIONADO:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER - RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER, UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL

**CARLOS EDUARDO OLIVARES ALVAREZ**, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Arauca, identificado con la cedula de ciudadanía N°17596407 me permito presentar acción de tutela con medida provisional, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, igualmente reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, con el fin de solicitarle de manera inmediata el amparo y protección a mis **DERECHOS FUNDAMENTALES AL TRABAJO, IGUALDAD, ACCESO A EMPLEO DE CARRERA, MÉRITO, BUENA FE Y CONFIANZA LEGITIMA, HABEAS DATA y PETICIÓN**, vulnerados por Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, sin embargo antes de proceder sustento el proceder de la medida provisional de la siguiente manera:

#### **I. SUSTENTO DE LA MEDIDA PROVISIONAL.**

Respetando la debida aplicación del decreto 2591 de 1991 instauro la presente acción de tutela invocando la medida provisional dado que solicito la suspensión del acto donde no fui incluido como admitido, así como la realización del examen el día 3 de febrero de 2019, dado que se me está impidiendo acceder a un empleo de carrera para la presentación del examen de la convocatoria 4, el cual se llevara a cabo el día 3 de febrero de esta anualidad, dado se amenaza o vulnera los derechos fundamentales al, **TRABAJO, IGUALDAD, ACCESO A EMPLEO DE CARRERA, MÉRITO, BUENA FE Y CONFIANZA LEGITIMA, HABEAS DATA y PETICIÓN.**

Por lo anterior, procuro evitar que la amenaza a mis derechos se convierta en violación o que la violación de mis derechos produzca un daño más gravoso, dado que para este momento se estará realizando los respectivos cuadernillos de prueba a cada participante por parte de la institución encargada de elaborarlo y al dar probado mis derechos violados se me estaría causando un perjuicio aún mayor.

En aras de evitar un daño irremediable por ello sabiendo que el medio idóneo sería una demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho sin embargo antes de causármeme un daño irreparable dado la prontitud de la fecha de presentación del respectivo examen ya se encuentra publicado el aviso en el cual se comunica que la prueba se llevara a cabo el día 3 de febrero de 2019 y respetando el debido principio de la inmediatez y la celeridad, interpongo esta acción de tutela con medida provisional, por las razones expuestas en la parte motiva de esta acción constitucional.

Por lo anterior solicito como medida provisional la pronta respuesta a mi solicitud de verificación de documentación, solicito la suspensión del acto donde no fui incluido como admitido, así como suspensión de la realización del examen el día 3 de febrero de 2019, dado que se me está impidiendo acceder a un empleo de carrera para la presentación del examen de la convocatoria 4 al igual que la justa inclusión en la lista de admitidos para esta convocatoria, ya que cumplo con los requisitos mínimos requeridos para el cargo al cual me inscribí; todo ello, dado que en estos momentos el Consejo Superior de la Judicatura-Norte de Santander me está causando un perjuicio irremediable.

Igualmente no solo se me está causando un daño individual, sino un daño a la Nación, dado que si no se resuelve a mi favor esta medida de protección de mis derechos fundamentales tendría la obligación de demandar solicitando la Nulidad y Restablecimiento del Derecho el cual generaría un impacto fiscal dado como es conocedor de todos la Hacienda Pública otorga un rubro para realización de dicho examen y mi no inclusión en esta lista de admitidos para un futuro se causaría un detrimento patrimonial al estado ante el ejercicio de la defensa de mis derechos vulnerados ante una demanda administrativa.

Siendo así mi solicitud de medida provisional es razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada ante la cercanía de la presentación del examen.

## II. HECHOS:

PRIMERO: Mediante convocatoria N°4, realizada por el Consejo Seccional de la Judicatura-Norte de Santander, mediante acuerdo CSJNS17-395, modificada por el acuerdo CSJNS17-396, se convocaba a los interesados en la inscripción para la conformación del Registro Seccional de Legibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios publicada en la página web de la Rama Judicial.

SEGUNDO: En atención a los estudios cursados y la experiencia obtenida, decidí inscribirme para concursar al cargo "261832, Técnico en Sistemas de Tribunal en el grado Nominado", tal como se puede evidenciar en el listado de inscritos de la misma.

TERCERO: Dicha inscripción la realice dentro del término establecido en la convocatoria, siendo la misma registrada el 06 de octubre de 2017 y registrando en debida forma los datos requeridos, en el aplicativo por la Rama Judicial, esto es, la plataforma kactus-Hcm, conforme al email allegado a mi correo de inscripción.

CUARTO: De lo anterior se hace indispensable destacar que en atención que de manera consecutiva se presentaron fallas técnicas en el aplicativo Kactus a nivel seccional y nacional, siendo imposible para los aspirantes la debida inscripción, por ello el Consejo Superior de la Judicatura, según Acuerdo PCSJ147-10827 del 23 de octubre de 2017, autorizó a los Consejos Seccionales de la Judicatura ampliar el termino de inscripción a la convocatoria hasta el día 27 de octubre de 2017 inclusive las 12 de la noche.

QUINTO: Mediante Resolución CSJNS18-037 de octubre 2018 "Listado de aspirantes rechazados" se me fue clasificado como no admitido, invocando la causal 2 "no acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.", donde el cargo de TECNICO SISTEMAS DE TRIBUNAL, como requisito cita el titulo de formación tecnológica en el área de sistemas y un año de experiencia relacionada, la cual adicionalmente reposa en mi hoja de vida del

2

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander desde el año 2014, en dicha carpeta reposa experiencia relacionada:

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
TECNICO 11	DESCONGESTION	SECRETARIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ARAUCA	18/11/2014	31/10/2015
TECNICO 11	DESCONGESTION	SECRETARIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ARAUCA	01/11/2015	30/11/2015
TECNICO SISTEMAS 11	PROVISIONALIDAD	SECRETARIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ARAUCA	01/12/2015	A la Fecha

Siendo un total de experiencia de 2 años, 10 meses y 9 días a la fecha de mi inscripción. Todo lo anterior mencionado fue ADJUNTADO EN DEBIDA FORMA EN LA APLICACIÓN KACTUS. Por tanto, NO es cierto que incumplo con los requisitos requeridos.

SEXTO: De lo afirmado en el numeral anterior respecto a que la documentación requerida fue adjuntada en debida forma, se tiene total certeza dado que al momento de subir el documento requerido en cada etapa se podía observar que salía un recuadro donde se plasmaba para el caso de la educación formal, el nombre de la institución, el título obtenido, fecha de inicio y terminación, fecha de grado, y al adjuntar como correspondía salía el icono de detalle, eliminar y de visto bueno el cual este último daba la seguridad que la documentación fue incluida en forma

Igualmente, respecto a la experiencia laboral surgía también un recuadro, pero en este caso se exponía según lo adjuntado, la entidad donde laboro, fecha de inicio y terminación de la relación laboral, el cargo que desempeñó y así como mencione anteriormente también se observaba que se cumplió con la carga de documentación al prestar atención el icono de detalle, eliminar y de visto bueno.

SEPTIMO: El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, publican en la página web un aviso el día 25 de octubre de 2018, donde se establece un término de 3 días a partir del 31 de octubre de 2018, para enviar solicitud de verificación de los documentos aportados en la convocatoria en referencia, todo ello al correo electrónico convocatoriansa@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: El día 2 de noviembre de 2018, a través de mi correo personal ceoa20@hotmail.com, envié al correo citado en el numeral anterior el escrito de verificación de documentación sin tener respuesta al mismo.

### III. DERECHOS VULNERADOS

Estimo que con el proceder de la entidad accionada se me están vulnerando mis derechos fundamentales al, TRABAJO, IGUALDAD, ACCESO A EMPLEO DE CARRERA, MÉRITO, BUENA FE Y CONFIANZA LEGITIMA, HABEAS DATA, PETICIÓN.

### IV. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito disponer y ordenar a las partes accionadas y a mi favor, lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales invocados en esta acción constitucional de tutela con medida provisional como lo son al TRABAJO, IGUALDAD, ACCESO A EMPLEO DE CARRERA, MÉRITO, BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA, HABEAS DATA, PETICIÓN. Toda vez que cumplo los requisitos FORMALES y EXIGIDOS dentro de la presente convocatoria, por los argumentos expuestos, protegiendo un derecho particular, general y patrimonial.

SEGUNDO: Ordenar al director o a quien corresponda del SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL, se me EXPLIQUE Y DEMUESTRE de manera técnica y profesional, sustentando como es el manejo o funcionamiento del aplicativo KACTUS-HCM para recolectar, mantener y manejar la información dada y adjuntada.

TERCERO: Ordenar al director o a quien corresponda del SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL, se me EXPLIQUE Y DEMUESTRE de manera técnica y profesional, sustentando el por qué mi información y documentos adjuntos no cumplieron con los requisitos mínimos exigidos.

CUARTO: Ordenar al director o a quien corresponda del SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL, se me EXPLIQUE Y DEMUESTRE de manera técnica y profesional, sustentando que sucedió con mi información y documentos cargados el 06 de octubre de 2017 dado que fui yo quien los cargo uno por uno en su aplicativo saliendo al finalizar cada etapa o paso, un recuadro con cada información suscrita con su detalle del documento adjuntado, así como el icono de haberlo realizado correctamente con el símbolo.

QUINTO: Ordenar al director o a quien corresponda del SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL, se me EXPLIQUE Y DEMUESTRE de manera técnica y profesional, que información registré, así como la documentación adjunta para el día de mi inscripción, es decir el 06 de octubre de 2017.

SEPTIMO: Ordenar al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL de acuerdo a sus competencias, procedan a revisar la documentación por mi aportada a la convocatoria N°4 "Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios", a través del ACUERDO CSJNS17-395 del 4 de octubre de 2017.

OCTAVO: Ordenar al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL, que una vez revisado y concluido que cuento con los requisitos formales exigidos en la convocatoria 4, se me incluya en la lista de admitidos a tal convocatoria, al contar el suscrito con todos los requisitos exigidos para el cargo al cual me inscribí, soportando lo requerido en mis pruebas aportada en relación a mis estudios y experiencia relacionada al cargo.

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
TECNICO 11	DESCONGESTION	SECRETARIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ARAUCA	18/11/2014	31/10/2015
TECNICO 11	DESCONGESTION	SECRETARIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ARAUCA	01/11/2015	30/11/2015
TECNICO SISTEMAS 11	PROVISIONALIDAD	SECRETARIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ARAUCA	01/12/2015	A la Fecha

#### V. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Si bien es cierto que mediante Acuerdo CSJNS17-395, modificada por el Acuerdo CSJNS17-396, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander convocó a los interesados a participar en la convocatoria 4.

No es menos cierto que me inscribí para el cargo 261832, el cual corresponde a TECNICO DE SISTEMAS DE TRIBUNAL, dado que legalmente demostré en la documentación adjunta que cumplía a cabalidad con los requisitos mínimos exigidos para dicha convocatoria.

Ahora bien, la entidad accionada, es decir el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en la resolución de no admitidos de la convocatoria N°4 invoca como causa de rechazo no acreditar los requisitos mínimos requeridos para el cargo, siendo ilógico y no justificable, faltando ellos a la verdad, dado que fui cauteloso al adjuntar cada requisito exigido, existiendo por mi parte certeza de lo hecho.

Es del asunto ilustrar, que si bien se diera un eventual error del sistema, cosa que no es justificable ante mi estricta cautela de adjuntar y revisar varias oportunidades en ese mismo instante, cada información dada y cada documento adjuntado; y ante mi seguridad y actuar de buena fe, de saber que sí lo aporte y realice en debida forma, en este caso también; ha de tener que aplicar el artículo 9 en su numeral 4 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que a las autoridades les queda especialmente prohibido. Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva entidad".

Siendo así, en últimas no sería yo quien deba demostrar dicha calidad, dado como ya se dijo, he tenido vinculaciones laborales con la Rama Judicial allegando porque así lo requieren siempre mi hoja de vida; e igualmente para el momento de la inscripción me encontraba vinculado a la entidad estando mi hoja de vida activa en el sistema y físicamente ya que estaba prestando mis servicios en el Tribunal Administrativo de Arauca.

Por lo anteriormente dicho se demuestra que, de acuerdo a la norma del procedimiento administrativo, para mi caso en particular, siendo ya mencionado en varias oportunidades que durante la inscripción, era empleado de la Rama Judicial, por ende el Consejo Seccional de la Judicatura es quien cuenta con la hojas de vida de cada uno de los empleados de la entidad y es ilógico que ellos mismos procedan a clasificarme como no admitido al concurso, por el no cumplimiento de los requisitos mínimos, teniendo en sus sistemas mi hoja de vida y las correspondientes certificaciones de experiencia y estudios, las cuales, por ley no me es obligatorio allegar, toda vez que reposan en mi historial laboral que tiene el mismo Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander y Arauca.

Según, la manera cómo funciona el sistema Kactus-hcm, la carga de la prueba

le corresponde al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER, UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL, dado que tiene el poder dominante respecto al aplicativo Kactus, siendo que una vez realizada la inscripción al concluir el registro, no aporta un certificado de resumen, informe o síntesis del respectivo registro, donde se plasme la información asentada y adjuntada para demostrar así, que se realizó de manera óptima y no que haya existido algún error en el sistema y en esa eventualidad, si se estuviera dentro los términos, tener los aspirantes la posibilidad de hacer uso del derecho a la corrección; lo anterior dado ante la demostración del mal funcionamiento del sistema para lo cual se autorizó ampliar el plazo de inscripción, y con ello se evitaría situaciones como la mía, donde quedo en manos del encargado de manejar el sistema de demostrar que para el día 25 de octubre de 2017 adjunte en debida forma mis requisitos requeridos, se alega lo anterior dado que tan solo al correo registrado llega una constancia de inscripción en la convocatoria sin precisión alguna, solo información general.

Para lo anterior me surgen unos interrogantes:

1. ¿No es el SISTEMA KACTUS el Software de Nómina y Gestión Humana el utilizado por la Rama Judicial donde debe reposar el historial laboral y de educación en las hojas de vida de las personas vinculadas a esta entidad y en este evento la mía, ya que al momento de la inscripción estaba vinculado a la Rama, donde se sobre entiende que contaba con mi hoja de vida y experiencia requerida al estar ejerciendo en ese momento el cargo de Técnico grado 11 del Tribunal Administrativo de Arauca?

Surgiendo la anterior pregunta, dado a las políticas establecidas por el sistema Kactus donde establece que es obligación del responsable (en este caso la entidad Rama Judicial quien es quien contrata con ellos) de actualizar la información del titular (en este caso el suscrito). Siendo así que se interpreta que la Rama Judicial es la responsable de registrar y cargar la información requerida, como lo es la hoja de vida donde se verifique lo informado, así como su debida actualización.

2. ¿Quién es la persona encargada de valorar y determinar quienes cumplan con los requisitos?
3. ¿si es el sistema quien hace la valoración, como este los determina?
4. ¿dicha persona o sistema encargado de determinar quien cumple o no con los requisitos, es la idónea?
5. ¿Quién o como me aseguran o demuestran que el sistema Kactus – HCM, yo allá completado legalmente y con cautela mi inscripción adjuntando todo en debida forma, allegando a mi correo la verificación de inscripción, este no haya incurrido en alguna falla, tal y como se presento desde un principio desde que se abrió la convocatoria?

Dicho esto, no tengo la capacidad física, humana, ni técnica para demostrar que todo lo requerido para el cargo fue aportado en su momento, es decir el 06 de octubre de 2017.

Aunado a lo anterior, me lleve una gran sorpresa al revisar la lista de admitidos en el mes de noviembre de 2018 de la convocatoria 4 y no la integraba dado que me inadmitieron por la causal 2 donde afirman que no cumplía con los requisitos mínimos establecidos para el cargo, pero dichos requisitos ya se encontraban

4

cargados desde el mes de octubre del año 2017 ante mi inscripción para la convocatoria 4.

Sin embargo, con lo anterior mencionado, me encuentro en estado de indefensión, vulnerable y en desigualdad, ante el poder dominante que representa CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER. RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER, UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION KACTUS-HCM DE LA RAMA JUDICIAL sobre la carga de la prueba, toda vez, que no tengo la capacidad técnica, profesional y humana para controvertirles, al suscrito no poder demostrar que para el día 06 de octubre de 2017 aporte toda la información, así como adjuntar la documentación requerida, todo ello para evitar que los accionados al dar respuesta a esta tutela, estando ellos incurriendo en la falta a la verdad, puesto como ya se dijo el sistema Kactus es incompleto y obsoleto dado que, primero, al culminar totalmente la inscripción no aporta o surge un documento donde se exprese la información total aportada, así como la documentación adjuntada; donde no se dé oportunidad se vulnere el derecho a la información completa, y no se presente como está ocurriendo, la violación a mis derechos fundamentales al TRABAJO, IGUALDAD, ACCESO A EMPLEO DE CARRERA, MÉRITO, BUENA FE Y CONFIANZA LEGITIMA, HABEAS DATA, PETICIÓN.

Por ello, no me encuentro en igualdad de condiciones para demostrar que tengo la razón, por lo ya mencionado, que tan solo llega al correo dado en la inscripción, una certificación de registro, pero sin ningún detalle que se pueda tener como prueba para demostrar que si se realizó en debida forma todo.

Señores Honorables Magistrados, con estos argumentos apoyo la protección de mis derechos fundamentales, toda vez que estoy siendo excluido de la convocatoria reseñada, de una manera arbitraria ya que mi experiencia laboral relacionada con el cargo la vengo ejerciendo en el Tribunal Administrativo desde el año 2014; como se ha demostrado, ha sido en su mayor parte en la Rama Judicial, ejerciendo como técnico grado 11 del Tribunal Administrativo de Arauca por espacio de 2 años 10 meses y 9 al día de mi registro para este concurso en el cargo al cual me escribí. Aunado a lo anterior mi profesión como Ingeniero de Sistemas egresado de la UNAD, Tecnólogo en sistemas del SENA.

#### VI. PRUEBAS

Con el fin de demostrar la vulneración de los derechos fundamentales, solicito Honorable Magistrado, se sirva a tener en cuenta las siguientes pruebas:

#### DOCUMENTOS

- Fotocopia de cédula de ciudadanía
- Certificación expedida por la secretaria del Tribunal Administrativo de Arauca doctora María Elizabeth Mogollón Méndez.
- Certificación laboral expedida por el Coordinador de Talento Humano el 11 de octubre de 2017.
- Fotocopia de Diploma como Ingeniero de Sistemas.
- Fotocopia Certificación de Aptitud Profesional CAP de Tecnólogo en Sistemas del SENA.
- Pantallazo de confirmación de inscripción convocatoria 4, allegado a mi correo personal.
- Pantallazo envío de solicitud de verificación de documentación.

## VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

## VIII. ANEXOS

Copia de la Tutela para el archivo del Juzgado y traslado.  
Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

## IX JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos.

## X. NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones.

**Accionante:** Carrera 33 N° 19ª - 64 Barrio Villa San Juan

**Accionados:**

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA NORTE DE SANTANDER,  
Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina 210, Cúcuta.

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, Palacio de Justicia, Bloque C, Oficina  
201, Cúcuta.

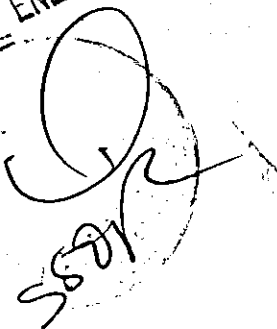
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Carrera 8 N°12B-82 Edificio de la Bolsa,  
canud@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCION KACTUS-HCM DE LA RAMA  
JUDICIAL, Calle 72 No. 12-65, PBX 312 2601.  
[seguridadinformacion@digitalware.com.co](mailto:seguridadinformacion@digitalware.com.co)

Cordialmente,

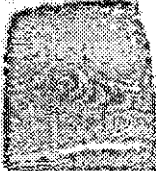
  
**CARLOS EDUARDO OLIVARES ALVAREZ**  
CC/ N°17.596.407 de Arauca - Arauca.


20 ENE 2019.

  
SSA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CIUDADA DE LA CIUDADANIA  
 17503407  
 OLIVARES ALVAREZ  
 CARLOS EDUARDO  



 FECHA DE NACIMIENTO: 18-OCT-1984  
**ARAUCA**  
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
 1.78      A+      M  
 ESTATURA      SEXO      ESTAD  
**SEBASTIAN ARAUCA**  
 FECHA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO:



IDENTIFICACION PERSONAL - CIUDADANIA DE LA CIUDADANIA  
 REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE INTERIORES

UN

Facultad de Ingeniería  
Instituto Tecnológico

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Se solicita por

Carlos Eduardo Ojeda Alarcón

C.C. 10.123.456 12/10/1980

para el desarrollo de un proyecto de grado en el programa de Ingeniería de Sistemas

Ingeniero de Sistemas



Fecha: 12/10/2018  
Hora: 14:30





República de Colombia  
Rama Judicial

*Tribunal Administrativo de Arauca*

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL  
ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

**HACE CONSTAR:**

Que el Ingeniero de Sistemas **CARLOS EDUARDO OLIVARES ÁLVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.596.407 de Arauca, ocupa el cargo de **TÉCNICO EN SISTEMAS GRADO 11 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**, desde el 18 de noviembre de 2014 a la fecha.

Lo anterior, conforme a los registros de su Hoja de Vida que reposa en esta Secretaría y al aplicativo Kactus de la página de la Rama Judicial,

Se expide la presente a solicitud del interesado, hoy veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

  
*María Elizabeth Mogollón Méndez*  
Secretaria General



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta

EL COORDINADOR DEL AREA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el Señor CARLOS EDUARDO OLIVARES ALVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía Número No. 17.596.407 registra Vinculación a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 18 de noviembre de 2014 y ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
TECNICO 11	DESCONGESTION	SECRETARÍA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ARAUCA	18/11/2014	31/10/2015
TECNICO 11	DESCONGESTION	SECRETARIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ARAUCA	01/11/2015	30/11/2015
TECNICO SISTEMAS 11	PROVISIONALIDAD	SECRETARÍA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ARAUCA	01/12/2015	A la Fecha

La presente constancia se expide en Cúcuta, 11/10/2017

Julio Cesar Solano Andrade  
Coord. Área Talento Humano  
Dirección Seccional Cúcuta

17/10/2017

Untitled Page

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
GRUPO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN  
Selección / Inscritos

NIT: 800943816

Página: 1  
Fecha: 17/10/2017  
Hora: 11:54 a. m.

### Constancia de Inscripción

Num. Acuerdo CSJNS17-395

### Datos Generales de la Inscripción

Fecha de la Transacción: 17/10/2017  
Ciudad de Presentación: ARAUCA  
Código de Inscripción: 13

### Datos Personales

Apellidos y Nombres  
OLIVARES ALVAREZ CARLOS EDUARDO

Tipo de Documento  
Cédula de Ciudadanía  
Discapacidad  
Ninguna  
Teléfonos de Contacto  
0  
Departamento Residencia  
ARAUCA

Documento  
17596407  
Dirección  
KR 33 13A 64  
Correo Electrónico  
ceoa21@hotmail.com  
Ciudad Residencia  
ARAUCA

### Cargos

Secuencial	Sec. Inscripción	Fecha Fijación	Cargo	Corporación	Especialidad	Despacho
261832	13	06/10/2017 12:00:00 a. m.	TECNICO SISTEMAS	TRIBUNAL		

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA DE DECISIÓN LABORAL

**REF:** ACCIÓN DE TUTELA -PRIMERA INSTANCIA-

**RAD. ÚNICO:** 54001-22-05-000-2019-00012-00

**ACCIONANTE:** CARLOS EDUARDO OLIVARES ÁLVAREZ

**ACCIONADO:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA -NORTE DE SANTANDER.

**VINCULADOS:** DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Cúcuta, veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la acción de la referencia reúne los requisitos legales previstos en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión.

Analizados los hechos del escrito tutelar, se hace necesaria la vinculación a este trámite de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Comoquiera que los fundamentos fácticos y pretensiones de la acción, se hallan dirigidos a controvertir las etapas adelantadas en la Convocatoria No. 4 “Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio”, para proveer el cargo de Técnico en Sistemas Código 261832; corresponderá al accionado, notificar al número indeterminado de aspirantes por el medio más expedito, atendiendo a su calidad de terceros con interés en las resultados del presente trámite. Ello, con el fin de garantizar los derechos al debido proceso, contradicción y defensa que también les asiste.

Respecto de la medida provisional solicitada, se negará la misma, toda vez que no se advierte un riesgo inminente de tal magnitud que no pueda ser resuelto dentro del término con que se cuenta para el fallo de tutela, por cuanto la protección de los derechos invocados se atienden preferentemente bajo un trámite sumario y prioritario, y el Despacho no advierte perjuicio irremediable en los derechos fundamentales cuyo amparo se persigue, que amerite ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, suspender los efectos de la Convocatoria No. 4. Ello, en consonancia con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, para la procedencia de este tipo de medidas.

En consecuencia se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por CARLOS EDUARDO OLIVARES ÁLVAREZ frente al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – NORTE DE SANTANDER.

**SEGUNDO:** Vincular a este trámite como accionados a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**TERCERO:** NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO:** Ordenar a la pasiva, notificar por el medio más expedito, al número indeterminado de aspirantes a proveer el cargo de Técnico en Sistemas Código 261832, ofertado dentro de la Convocatoria No. 4 “Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio”.

**QUINTO:** Córrese traslado a los accionados, con el fin de que en el término perentorio de dos días hábiles, den respuesta sobre los hechos y peticiones de la tutela impetrada. De igual forma, deberán aportar los documentos que obren en su poder relacionados con los hechos que motivan la presente acción.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ELVER NARANJO**  
Magistrado